
STS de 3 de diciembre de 2015, recurso 4095/2014

Extensión de efectos, impugnación de nómina y cosa juzgada (acceso al texto de la sentencia)

Un funcionario solicitó la extensión de efectos de una resolución favorable relativa a la percepción de una pensión pública. El TSJ de Cataluña estimó la extensión de efectos en 2014, pero el TS rectifica su criterio por los siguientes argumentos:

- Previamente (en 2013) **el TSJ de Madrid había dictado sentencia** en la que desestimaba las pretensiones del mismo recurrente relativas al reconocimiento de efectos económicos y a su derecho a que le fuera abonada mensualmente la pensión.
- **Se dan los tres requisitos de la cosa juzgada**, por lo que debe entenderse que el asunto ya se encontraba resuelto en sentido negativo para el interesado.
- Las **nóminas pueden ser impugnadas autónomamente** porque, entre otras cosas, no suelen indicarse los recursos contra las mismas y por tal motivo el interesado podría darse por enterado en cualquier momento, sin perjuicio de su sometimiento a la prescripción. Pero **ello es muy distinto a que al impugnar la nómina se solicite un derecho** (el de pensión) **y la sentencia desestime el recurso.**